Con fecha 16 de mayo del presente año, los CC. DIPUTADOS PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y JULIA PERALTA GARCÍA integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional MORENA, de la LXVIII Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene **reforma y adiciona la Ley Educación del Estado de Durango**, misma que fue turnada a la Comisión de Educación Pública, integrada por los CC. Diputados: Claudia Julieta Dominguez Espinoza, Gabriela Hernández López, José Luis Rocha Medina, Elia del Carmen Tovar Valero y Pedro Amador Castro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fecha 16 de mayo de 2019, a la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial reformar y adicionar el artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- De acuerdo con los iniciadores por la situación que vive actualmente nuestra sociedad, todos estamos expuestos a cambios repentinos de humor, de sentir o de actuar que nos hace imponer nuestras emociones antes que las decisiones conscientes que forjan el rumbo de nuestras vidas.

Para algunos, los cambios de humor no son tan simples como se escuchan y menos cuando se presentan derivados de hechos trágicos, penosos o causan mucho daño; inclusive hay personas que viven constantemente con dichas cargas, provocando su estancamiento dentro de un perfil psicológico, genético y social llamado “trastorno emocional”.

TERCERO.- Más del 60% de trastornos emocionales surgen tras una mala experiencia psicológica; ciertos individuos tienen pensamientos negativos recurrentes, autoestima baja, falta de control interno y tienden a preocuparse excesivamente por las circunstancias que les presenta la vida. Este tipo de personalidad les hace más propenso el sufrir un trastorno que puede ser irreversible de atender.

Aunque en su gran mayoría dichos problemas tienen tratamiento, el parteaguas de su atención surge desde la detección de estos males que merman sustancialmente la capacidad de los niños y adolescentes.

CUARTO.- Los niños, niñas y adolescentes son la población más vulnerable para los trastornos de la conducta y los problemas psicológicos en general, ya que no suelen percibir que tienen un problema y por inseguridad no buscan ayuda; es por ello que se enfatiza la necesidad de atención por padres y maestros en cuanto a síntomas o actitudes que puedan presentarse como cargas personales; en vez de etiquetarlos simplemente con calificativos, se debe atender y proteger su vulnerabilidad.

En la escuela se forman actitudes que quedaran como costumbres o valores para toda la vida, y es por eso, como madres y padres debemos cuidar de nuestros hijos en todo momento, inclusive hasta cuando no se encuentran bajo nuestra vigilancia.

QUINTO.- Las características del bullying se pueden resumir de la siguiente manera:

Que se trate de una acción agresiva e intencionalmente dañina;

Que se produzca en forma repetida;

Que se dé en una relación en la que haya un desequilibrio de poder;

Que se dé sin provocación de la víctima, y

Que provoque daño emocional.

Consecuencias del bullying, acoso o violencia escolar.

De acuerdo con el estudio HIDDEN IN PLAIN SIGHT A statistical analysis of violence against children17 de la UNICEF, la violencia escolar puede acarrear serias consecuencias académicas en los niños que fueron víctimas de ésta, como: los grados más bajos de escolaridad; menor coeficiente intelectual y niveles bajos de autosuficiencia educativa; por lo que dificulta el progreso educativo; desarrollan el miedo a asistir a la escuela; interfiere con su capacidad de concentración y disminuye su participación en las actividades escolares.

SEXTO.- Del análisis realizado por la Dictaminadora a la Ley de Educación del Estado de Durango, se desprende que la misma dispone en su artículo 77:

> **ARTÍCULO 77.** La Secretaría instrumentará Programas Educativos de Apoyo, dirigidos de manera preferente, a los grupos sociales y regiones con mayor rezago educativo, que enfrenten condiciones económicas, culturales y sociales de desventaja o a personas con problemas de discapacidad mental o física. En la aplicación de estos Programas, tendrán prioridad los educandos de 6 a 15 años de edad. **Igualmente desarrollará de manera permanente, programas especializados, a fin de prevenir y atender casos de cualquier tipo de maltrato entre los estudiantes, evitando el acoso y la discriminación escolar.**

Con todo lo señalado la Comisión coincidio con los iniciadores en que se debe brindar esa atención adecuada y especializada para identificar en el aula alumnos que necesitan atención y que ésta necesidad no venga acompañada de un ambiente hostil, descomprometido, de maltrato o de acoso por parte de sus compañeros, ya que, si se identifica algún malestar o condición negativa desde su inicio, le permitirá a los maestros y padres de familia orientar a sus hijos para ser más inclusivos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 198

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ÚNICO. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 77 de la **Ley de Educación del Estado de Durango.** para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 77 …….:

Para la atención de situaciones constitutivas de acoso escolar, en cada centro escolar abra un responsable para la recepción de denuncias, mismo que será capacitado para la oportuna intervención en estos casos, así como en atención de trastornos emocionales derivados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve.

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA.

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO
SECRETARIA.

DIP. MA. ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.